Decreto sobre el Repartim.to de trigo y otras cosas

En la Villa de Calaspazra en veinte y seis dias del mes de Nobiembre de mill setecientos sin quenta y un años Los S.res Lic.do D.n Pedro Fez de Palencia Alcd.e de los R.s Consejos Al.e ma.r por su Mag.d de ella y su Jurisdic.n D.n Juan Lozano teniente Bruno Al.ferez maior y Alcaide del Castillo D.n Joseph Hurtado Campisano then.te de fiel egecutor y D.n Juan Garcia Palacios Ves.no por pecheros D.n Pedro Lopez teniente y D.n Juan Marin Gonzalez Ves.no annuales Concejo Justicia y Regim.to desta dha V.a por enfermedad a D.n Joseph Marin Garay y D.n Pedro Fez Valero y ausencia de D.n Ignacio Mez Corvalan estando Juntos en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades vien y utilidad desta Rep.a acordaron lo siguiente

Lo primero Dixeron que en consideraz.n de haverse repartido de trigo superior trescientas y zinq.ta fanegas de trigo a los Labradores desta Villa para hazer sus sementeros y que aun q.e se a procurado que dho R.to partim.to sea con la maior y igualdad segun la necesidad y darbechoras de cada uno. Como los Labradores son muchos maior la necesidad y la porzion repartida bastantem.te corta para llenarla enemarte lo q.e an acudido di ferentes Labradores a quienes se contemplo nado necesitados para sembrar manifestando las Defencias y Verdadera necesidad que padezen para dho fin vaxo de cuio consideraz.n se a contemplado que con veinte y seis fanegas mas de las repartidas se remediaro dha necesidad por lo q.e Acordaron y mandaron se repartan las ruio dhas veinte y seis fanegas a los mencionados Labra.res necesitados p.a Aseguran fin de hazer su siembra con el celemin de creces y con las demas obligaziones y zircunstanzias que esta executado en el anterior repartim.to en cuia atenz.n el total de las fanegas repartidas parece ser de trescientas setenta y seis cuio numero corresponde a la tercera parte del total que existe en dho porito lo que se aga saber a dho Ayuntam.to para q.e en vista se arregle a el referido repartim.to q.e no se exceda en manera alguna del

Lo Segundo: presentose en este Ayuntam.to el titulo de Mro de Botica expedido p.r los S.res Doctores del R.l protomedicato de su Mag.d su fha en Madrid a treinta de Ag.to de mill setecientos quarenta y tres refrendado p.r D.n Juan Navarro de Quesada Secretario del Rey n.o S.r y propietario de Acuerdo de dho R.l protomedicato p.r el q.e se concede